

**Facultad de Derecho  
y Ciencias Sociales y Políticas  
UNNE**

# **XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas**

**2022**

**Corrientes - Argentina**





### **Dirección General**

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE  
Dr. Mario R. Villegas

### **Dirección Editorial**

Secretaria de Ciencia y Transferencia  
Dra. Lorena Gallardo

### **Coordinación editorial y compilación**

Dra. Lorena Gallardo  
Esp. Martín M. Chalup

### **Asistentes – Colaboradores**

Lic. Agustina M. Bergadá  
Abg. M. Benjamin Gamarra,  
Mg. María Belén Mattos Castañeda  
Abg. Lucía M. Sbardella

### **Fotografías**

Nicolás Gómez

### **Edición**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas  
Universidad Nacional del Nordeste  
Salta 459 · C.P. 3400  
Corrientes · Argentina

### **Comisión Evaluadora**

Dr. Agustín Carlevaro  
Dr. Daniel Denmon  
Esp. Elena Di Nubila  
Dr. Hernan Grbavac  
Dra. Lorena Gallardo  
Abg. M. Benjamin Gamarra  
Dr. Mauricio Goldfarb

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.

CDD 340.07

## LA TRACCIÓN A SANGRE DESDE LA VISIÓN DE LOS ANIMALES NO HUMANOS

**Coppens, Juliana E.; Almiron De Greef, Ruben D.**

*julianacoppens@gmail.com*

### RESUMEN

La presente comunicación versa sobre los derechos de los animales no humanos, en especial sobre los animales utilizados por el hombre para tracción, es decir, tracción a sangre de los vehículos o maquinas humanas. Así, analizamos e interpretamos la situación en general en que se encuentra esta temática, haciendo foco en las conductas de maltrato y abusos del hombre sobre los seres vivos. Luego analizamos la normativa nacional y provincial específica de la materia como así también el proyecto a nivel provincial que cual tiene como objetivo tratar este año en Cámara de diputados en la comisión de ambiente con el fin de dar a conocer la situación legislativa actual, y si dicha normativa plasma o hace foco realmente en lo importante: el bienestar de los animales no humanos. Además, analizamos la ordenanza de la ciudad de Resistencia que trata sobre la erradicación de la Tracción a Sangre número 13812/22 en los artículos 137 y 138, los cuales aún no se encuentran reglamentados.

### PALABRAS CLAVE

Legislación, protección, seres sintientes

### INTRODUCCIÓN

Los seres humanos nos hemos servido y alimentado de los animales desde nuestros orígenes. Así, ya sea para alimentarnos, cazar, laborar, que convivan entre nosotros o para que nos ayuden en diferentes facetas de nuestra vida siempre hemos estado “cerca” o en otros términos, los animales han estado a nuestro lado. “Y si reflexionamos en la gran diversidad de plantas y animales que han sido cultivados y que han variado durante todas las edades bajo los diferentes climas y tratos, nos vemos llevados a la conclusión de que esta gran variedad se debe a que nuestra producción doméstica se ha criado en condiciones de vida menos uniforme y algo diferentes de aquellas que han estado sometidas en la naturaleza de la especie madre” (Regan, 2016).

El sistema ambiental no solo está comprendido por el hombre, sino que es un conjunto de seres vivos, los cuales brindan un aporte importante al ecosistema. Es necesario aclarar que no solo el hombre es un ser sintiente, los animales también, a tal punto que de la misma forma que existe una Declaración Universal de los Derechos Humanos, existe también una Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que tienen como impronta la intención de inhibir el maltrato animal y lograr imponer en las sociedades el trato a los animales no humanos como sujetos de derecho.

Se busca con este trabajo resaltar la importancia de entender a los animales como iguales, de generar mayor conocimiento sobre las normas vigentes que los protegen y que asimilan de cierta forma las acciones contra su integridad física, al mismo nivel de actuación que los delitos contra la integridad física de las personas.

### MÉTODOS

El método que utilizamos es el deductivo, siendo esta investigación de carácter exploratorio – descriptivo y de campo. Las fuentes que empleamos son las formales, leyes nacionales, provinciales y municipales, jurisprudencia, y fuentes informales como ponencias e informes. También utilizamos el método de estudio de casos para analizar el proceso que se llevó a cabo en “prohibición y reconversión de tracción a sangre” de la provincia del Chaco y la Ordenanza Municipal de Resistencia 13.812 del año 2022, con la intención de analizar la fiabilidad de llevar a cabo esos procesos en situaciones de diferentes contextos y condiciones.

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Durante muchas generaciones los animales han sido abusados. Es posible que los caballos hayan sufrido más abuso que otros animales, teniendo en cuenta que a lo largo de la historia han sido forzados a jalar carretas pesadas y tranvías, se usaban látigos si no se movían con rapidez, y es entonces que nace la Sociedad de Protección contra la Crueldad Animal (SCPA). Estas, eran organizaciones sin fines de lucro que buscaban ayudar a los animales y combatir los malos tratos y la crueldad, y justamente la primera SCPA se estableció para ayudar a los caballos y otros animales trabajadores (Brooks, 2011).

Tom Regan, realizó un enfoque deontológico, y sostuvo que los animales: “deben ser sujetos de una vida”. Por sus trabajos en el área de derechos de los animales tanto Singer como Regan son considerados los padres de la ética animal. Es por ello, que existen en el mundo al menos dos posturas con relación a los animales; una de las posturas doctrinarias admite a los animales como seres sintientes y que deben tener derechos (Moreyra, 2022).

Esta doctrina reconoce a los animales bajo la denominación de “animales no humanos” Esta denominación se fue forjando en el derecho internacional, entre otras por la Declaración de Cambridge (07-06-2012) sobre la conciencia animal. En esa fecha y lugar se reunieron 13 renombrados neurocientíficos que firmaron un manifiesto afirmando la existencia de la “conciencia” en diversos animales no humanos (Regan, 2016).

Importante para nuestro tema es la Declaración de Toulon que en su Preámbulo sostiene, entre otras cosas, que somos “...Conscientes de las disposiciones en la Declaración de Cambridge del 7 de julio de 2012, en la cual los investigadores concluyen que «los humanos no somos los únicos en poseer la base neurológica que da lugar a la conciencia», y que dicha base se comparte con los «animales no humanos».

Aquí se refleja la afirmación de Rosa al sostener que hablar de un posible Derecho Animal es en realidad mucho más que hablar de una especialidad jurídica. Es mucho más que una disciplina, implica una nueva forma de ver al ser humano en relación a los otros animales y, por consiguiente, una nueva manera de concebir el mundo. (Rosa, 2013)

A esto podemos agregar lo establecido en nuestra Constitución Nacional, que en su artículo 41 regula el cuidado del ambiente, incluyendo los recursos naturales y sus elementos que lo componen donde estaría incluida la fauna y por ende todos los animales.

A nivel Nacional, la Ley 24.346, ley nacional de Malos Tratos y Actos de Crueldad hacia los animales, diferencia por un lado los que son considerados como malos tratos y los enumera en su artículo 2° (alimentación, castigos, descansos, jornadas, salud) y trata a los actos que son desencadenantes de Crueldad en el artículo 3° (mutilaciones, intervenciones quirúrgicas, experimentación, abandono, lastimarlos, riñas). Bajo estos lineamientos, en la ciudad de Resistencia, luego de arduas luchas se está iniciando la regulación en específico de la sanción de la crueldad hacia los caballos derivada, entre otras cosas, por la tracción a sangre.

El tema Tracción a Sangre, es una problemática de vieja data que en lugar de mejorar fue empeorando y profundizando con el correr del tiempo por lo que las Organizaciones de Protección de animales en conjunto con los gobiernos han buscado alternativas, pero las mismas no han sido suficientes para erradicar los actos de crueldad y malos tratos ejercidos por el hombre sobre estos animales no humanos.

El Gobierno provincial del Chaco y el gobierno municipal de Resistencia en forma conjunta con organizaciones de la sociedad civil protectoras de los animales no humanos están trabajando para dar respuestas. Según el registro provincial, en la ciudad de Resistencia se encuentra registrados cerca de mil (1000) carros, lo cual demuestra que cada vez más familias lo utilizan para trabajar o medio de movilidad. Lo que se está buscando es tratar de manera paulatina ir cambiando la costumbre de la Tracción a Sangre por otro medio de movilidad, sin causar daños a las familias ni al medio ambiente por la contaminación que podría causar algún automotor, comenzando en los municipios de primera categoría con más de 20 mil habitantes, a través de una capacitación a las familias, de tal manera que en el plazo de 24 meses eliminar por completo la práctica de la Tracción a Sangre.

A modo de conclusión podemos sostener que la ordenanza municipal que, aun no fue reglamentada, analiza proteger y resguardar a los caballos de los malos tratos y abusos por parte de sus propietarios, ya que los mismos son seres vivos sintientes, buscando un cambio en la situación de hecho existente pero que dicho cambio ocasione el menor daño posible al medioambiente y a la calidad de vida tanto de las personas como de los animales no humanos.

Al ser una temática en pleno proceso de análisis, y encontrarnos en las primeras etapas de nuestra investigación, esperamos brindar mayores precisiones en futuras comunicaciones.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Brooks, E. (2011). *La voz de los animales*. Benchmarkeducation Company, llc.

Declaración Universal de los Derechos de los Animales.  
<https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales>-[https://www.calz.org.ar/wp-content/uploads/2016/10/declaracio\\_n\\_de\\_toulon\\_esp\\_.pdf](https://www.calz.org.ar/wp-content/uploads/2016/10/declaracio_n_de_toulon_esp_.pdf)

Ley n° 14346. *Malos tratos y actos de crueldad a los animales*.

Moreyra, A. & Denmon, D. (2022). Los Animales como Sujetos de Derechos. *XXVI Reunión de Comunicaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad Nacional del Nordeste*.

Reagan, T. (2016). *En defensa de los derechos de los animales*. Fondo de cultura económica.

Rosa, M. E. (2013). *Derecho ambiental y derecho animal*. Thomson Reuters.

#### FILIACIÓN

**AUTOR 1:** Estudiante de grado -PEI-FD 2020/006

**AUTOR 2:** Estudiante de grado-PEI-FD 2020/006